SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Salvemos Juntos a Cartagena

RESOLUCIÓN NO. 2990

20 ABR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE NIETO PARA EL PAGO DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA SABER 11-2023 DE LOS ESTUDIANTES DE ESA INSTITUCIÓN EDUATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES:** *Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".*

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".*

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *"El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras,*

Centro: Plazoleta Benkos Bichó
Carrera 10 A No. 35-73 Edificio Mariscal
Teléfonos (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones prexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Articulo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "*Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".*

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" en su línea estratégica "*Educación: Cultura de la formación con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena"*, plantea el Programa Formando con Amor "Genio Singular", el cual va dirigido a: "Formar integralmente a niñas, niños y jóvenes, garantizando trayectorias completas dentro del sistema educativo y potenciando sus aprendizajes, transformando la escuela en una institución digna, inclusiva y democrática centrada en el reconocimiento del Otro, fundamentada en un quehacer pedagógico abierto al aprendizaje y a la innovación.

Que en el marco del programa Formado con amor genio singular, se desarrolla el Proyecto Mejoramiento De La Calidad Educativa De Las Instituciones Educativas Del Distrito: Formando Con Amor", que tiene como objetivo específico, Desarrollar procesos institucionales que contribuyan al mejoramiento de resultados de las Pruebas Saber 11 en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena.

La prueba SABER 11° es una evaluación de la Educación Media, el cual, a partir del año 2014 se alinea con las evaluaciones de la Educación Básica, para proporcionar

JM2/6

información a la comunidad educativa en el desarrollo de las competencias básicas que desarrolla el estudiante durante el paso por la vida escolar; además de ser una herramienta que retroalimenta al Sistema Educativo, es requisito para el ingreso a la educación superior.

Que el examen de Estado Saber 11°, definido en la Ley 1324 de 2009 como un instrumento estandarizado para la evaluación externa del Sistema Nacional de Evaluación, está dirigido a estudiantes que se encuentran finalizando el grado undécimo, y también para quienes hayan obtenido el título de bachiller o hayan superado el examen de validación del bachillerato de conformidad con las regulaciones vigentes y, adicionalmente, como requisito de ingreso para la educación superior.

Que, el artículo 2.5.3.4.1.3. del Decreto 1075 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*, señala que el calendario de aplicación del examen de Estado de Calidad de la Educación Superior será determinado por el ICFES. Que mediante Resolución No. 000661 del 28 de octubre de 2022, el ICFES fijó el calendario de los exámenes ICFES Saber 11 del año 2023.

Que, entendiendo la difícil situación que atraviesan las familias de los niños, niñas y jóvenes del Distrito de Cartagena, y la importancia de los procesos de la evaluación para la calidad de la misma, la administración Distrital ha decidido asumir el costo de examen de Estado Saber 11° Calendario A 2023 para los estudiantes de todas las instituciones educativas oficiales pertenecientes a su jurisdicción, por lo que mediante esta estrategia se garantiza el acceso de esta población a esta prueba requerida para la evaluación de sus competencias.

Que la secretaría de Educación Distrital ha previsto una serie de acciones de alivio económico, con el objetivo de garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes y apoyar a sus familias. Una de esas acciones es el financiamiento del valor de la aplicación de la prueba Saber 11 Calendario A, de estudiantes de colegios oficiales, con el fin de garantizar que todos los estudiantes puedan presentar las pruebas. En ese sentido la Secretaría de Educación Distrital encuentra los argumentos suficientes para la justificar la viabilidad del pago del 100% de la inscripción a la Prueba Saber 11 2023 de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Distrito de la jornada diurna.

Que a través de la Resolución No. 2707 del 10 de abril de 2023, la Secretaría de Educación Distrital transfirió unos recursos al fondo de servicios educativos de varias instituciones educativas, entre estas, la Institución Educativa Juan José Nieto, para el pago de inscripción a la prueba saber 11-2023 de los estudiantes de instituciones educativas oficiales del distrito de Cartagena.

Que, el Rector de la Institución Educativa Juan José Nieto- Manuel Cassiani, mediante oficio 13 de abril de 2023 comunicó a esta Secretaría que por error involuntario por parte suya, se reportaron 157 estudiantes de grado 11 para ser beneficiados con el pago de inscripción a la prueba Saber 11- 2023, siendo la

JM 3/6

Centro, Plazoleta Benkos Bichó
Carrera 10 A No 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

cantidad correcta 197, quedando por fuera del beneficio 40 estudiantes de grado 11; razón por la que la Dirección de Calidad Educativa, solicita transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de la Institución educativa Juan José Nieto, para el pago de inscripción a la prueba Saber 11 2023 de los 40 estudiantes de grado 11, jornada diurna.

Que, en virtud de la necesidad expuesta, la Dirección de Calidad Educativa, solicita transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ NIETO, para el pago de inscripción a la prueba Saber 11 2023 de los cuarenta (40) estudiantes de esa institución Educativa oficial del Distrito de Cartagena de la jornada diurna.

Que mediante Resolución No. 000660 del 28 de octubre del 2022, el ICFES, fijó las tarifas ordinarias 2023 del examen de Estado de la Educación Media ICFES SABER para la vigencia 2023, en la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($58.000) para las Instituciones Educativas Oficiales.

Que, en ese orden, el presupuesto estimado elaborado por el profesional líder de Evaluación de la Dirección de Calidad Educativa es la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.320.000)**, para atender la necesidad de garantizar el pago de inscripción a la prueba Saber 11 2023 de los cuarenta (40) estudiantes matriculados faltantes del beneficio de la prueba saber de la Institución Educativa Juan José Nieto del Distrito de Cartagena de la jornada diurna.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a la Institución Educativa, de los recursos necesarios para la atención de las necesidades identificadas, para lo cual de forma previa se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que, el rector de las Institución Educativa objeto de la presente transferencia deberá reportar a la Dirección de Calidad Educativa la información del proceso para el pago de inscripción a la prueba Saber 11 2023 de los estudiantes de la institución educativa, a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a la Institución Educativa Juan José Nieto del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 112 del 24 de marzo de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010186 Fuente: 1.2.1.0.00-001 – ICLD, denominado MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO: FORMANDO CON AMOR CARTAGENA DE INDIAS.

Que los establecimientos educativos que requieren la transferencia son los que a continuación se relacionan:

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No 35 73, Edificio Mariscal
Teléfonos (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

RESOLUCIÓN NO. 2990

20 ABR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE NIETO PARA EL PAGO DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA SABER 11-2023 DE LOS ESTUDIANTES DE ESA INSTITUCIÓN EDUATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

Item	NOMBRE DE LA IE	UNALDE	Matricula de grado 11 año 2023	VALOR PRUEBA	TOTAL
1	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE NIETO	INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	40	$ 58.000	$ 2.320.000

Que los recursos que se transfieren serán destinados específicamente para el pago de inscripción a la prueba Saber 11 2023 de los estudiantes de la Institución Educativa Juan José Nieto del Distrito de Cartagena.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Juan José Nieto del Distrito de Cartagena, así:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE NIETO	800240605	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE NIETO para pago de inscripción a la prueba saber 11-2023 de los estudiantes de esa Institución.	$2.320.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112 del 24 de marzo de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010186 Fuente: 1.2.1.0.00-001 – ICLD, denominado MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO: FORMANDO CON AMOR CARTAGENA DE INDIAS, los recursos asignados a la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena detalladas en el Articulo Primero para la presente vigencia. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena objeto de la presente transferencia de recursos, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto a la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1°: Ante lo anterior, el rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena señalada deberá reportar a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Distrital la información del proceso del pago de inscripción a la prueba saber 11-2023 de los estudiantes, a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2°. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

JM 5/6

Centro, Plazoleta Benkos Bichó
Carrera 10 A No. 35-73 Edificio Mariscal
Teléfonos (5) 6411270
Cartagena de Indias - Colombia
www.educartagena.gov.co

RESOLUCIÓN NO. 2990

2 0 ABR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE NIETO PARA EL PAGO DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA SABER 11-2023 DE LOS ESTUDIANTES DE ESA INSTITUCIÓN EDUATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

2 0 ABR 2023

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED
Revisó: Eliana Elvira Valenzuela Salazar- Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera
Revisó y documentó: Mario Rafael Lombana Moreno – Director Administrativo de Calidad Educativa
Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez – Asesor Jurídico Externo – SED

Centro, Plazoleta Benkos Bichó
Carrera 10 A No 35 - 73, Edificio Mariscal
Teléfonos (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co